

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 JUN 2021

**VISTO** la Resolución de Presidencia N° 0231/21, de fecha 23 de Mayo del corriente año; **Y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1047/21, de fecha 22/05/21, el cual adhiere al DNU N° 334/21, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo, a partir del día 22 de Mayo y hasta el 11 de Junio del corriente año.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por DNU N° 381/2021, de fecha 11 de Junio de 2021, prorroga las medidas dispuestas mediante DNU N° 287/21, hasta el día 25 de Junio de 2021, inclusive.

Que en tal sentido, por Decreto Provincial N° 1170/21, de fecha 12 de Junio del año en curso, la provincia adhirió al DNU mencionado en el párrafo anterior, prorrogando la vigencia del Decreto Provincial N° 465/20 y el Decreto Provincial N° 467/20 con las modificaciones introducidas mediante Decreto Provincial N° 479/21, desde el día 12 de Junio al 25 de Junio del corriente año.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1170/21, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo, desde el día 12 de Junio y hasta el 25 de Junio de 2021.

Que la presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEPRESIDENTE 2° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 1170/21, a partir del día 12 de Junio de 2021 y hasta el 25 de Junio de 2021 del año en curso, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar

*“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando estricto cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente se dicta “ad referéndum de la Cámara Legislativa”.

**ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR.** Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°      0 2 6 6 / 2 1**



**Emmanuel TRENTINO MARTIRE**  
Vicepresidente 2°  
PODER LEGISLATIVO